



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

F.M.C.N.
EXpte. N° 1050-1187-23

DECRETO N° **2121** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV 2024

VISTO:

El Convenio de Adhesión para la Ejecución del "Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II" - PRINI II – Componente 2: Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo en la Educación Inicial, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, el día 03 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Convenio de Adhesión para la Ejecución del "Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II" - PRINI II – Componente 2: Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo en la Educación Inicial, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

Que, el Convenio precitado cuenta con financiamiento a través del Contrato de Préstamos N° 5585/OC/AR de fecha 11 de enero de 2023, suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República Argentina.

Que, el objeto principal del mismo fue dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnica N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, desarrollando acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del programa en el marco de la legislación vigente en materia educativa

Que, la Jurisdicción provincial se comprometió a asegurar la correcta implementación de las actividades del programa bajo su absoluta responsabilidad, como así también el correcto uso de los recursos asignados y el cumplimiento de los requerimientos de información solicitados por el Ministerio de Educación de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, el Convenio estableció un plazo de duración igual al plazo de ejecución del mismo, el cual se rige por el contrato de préstamo, siendo renovable automáticamente.

Que, en el Artículo 12° de la Ley N° 5875, Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, establece las potestades y deberes comunes de los organismos del Poder Ejecutivo, entre ellos del Ministerio de Educación, estableciendo en el inciso 11 que pueden intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales.

Que, por su parte Artículo 159° inciso 7° dispone entre las competencias del Gobernador: "...Celebrar tratados y convenios con la Nación, las Provincias, los Municipios, los Entes Públicos y Privados Extranjeros y los Organismos Internacionales con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación, según el caso...".



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

...///

Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

2121

-E.-

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que corresponde dictarse el Acto Administrativo que apruebe el Convenio de Adhesión para la Ejecución del "Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II" - PRINI II – Componente 2: Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo en la Educación Inicial, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

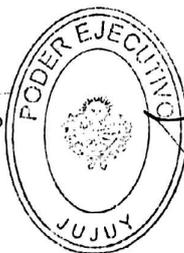
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Adhesión para la Ejecución del "Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II" - PRINI II – Componente 2: Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo en la Educación Inicial, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, de fecha 03 de julio del año 2023, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación